

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 28 DIC 2021

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas (J.N.D.) y la Suprema Corte de Justicia (S.C.J.);

RESULTANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas y la Suprema Corte de Justicia firmaron un Convenio Marco de Cooperación de fecha 20 de octubre de 2006, en el cual ambas Instituciones se comprometieron coordinar acciones para mejorar las posibilidades del Estado en el combate contra el narcotráfico y el lavado de activos;

II) que, asimismo, firmaron un Memorándum de entendimiento de fecha 7 de marzo de 2017, en el cual ambas Instituciones se comprometieron a intercambiar información estadística, insumos, análisis, investigación y evaluación en la temática de drogas;

III) que la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la Regulación y Control del Mercado de Cannabis, incluye en su Título V, la evaluación y monitoreo de su cumplimiento para lo cual, la Junta Nacional de Drogas ha trabajado desde el año 2013;

IV) que desde noviembre de 2014 la Junta Nacional de Drogas cuenta con el Sistema de Alerta Temprana, instalado con el objetivo de detectar tempranamente la aparición y el consumo de drogas emergentes o nuevos usos y alertar a la comunidad en general y a las autoridades sanitarias para controlar y prevenir los daños a la salud;

V) que el mismo funciona como una red de información organizada y activa a partir de una plataforma virtual, donde expertos/as recopilan, analizan y difunden información relacionada con el consumo de drogas;

885178

Presidencia de la República

CONSIDERANDO: I) que el objetivo de este Convenio es el monitoreo de la situación del mercado del cannabis respecto a la potencia de THC y CBD y la caracterización de drogas sintéticas incautadas;

II) que ambas partes comparten el interés de mejorar la respuesta estatal en el marco de la aplicación de las leyes de drogas, a través de la sistematización de los procedimientos, de la facilitación de las comunicaciones, de la mejora de la gestión institucional, de la recolección de datos estadísticos, investigación y evaluación científica que proporcionen evidencia para la toma de decisiones y definición de las políticas públicas de drogas;

III) que resulta de suma importancia contar con evidencia científica sobre los resultados de las políticas de drogas como insumos para la toma de decisiones, la mejora continua de su eficacia y rendición de cuentas, a la sociedad como acto de responsabilidad política;

IV) que frente a una dinámica de cambio constante de la oferta de drogas y un rápido crecimiento de las drogas de síntesis se requiere identificar la composición química de las sustancias y adulterantes utilizados para mejorar la respuesta del sistema de salud y los mecanismos de regulación y control de la oferta de drogas;

V) que la Junta Nacional de Drogas se ha comprometido a colaborar para brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, especialmente para la mejora del equipamiento del Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense para el análisis de las sustancias incautadas;

VI) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

VII) que la firma del Convenio de referencia se suscribirá en representación de la Junta Nacional de Drogas, por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Rodrigo Ferrés;

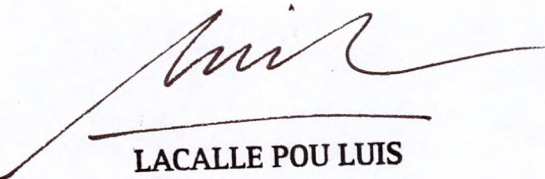
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase el Convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Suprema Corte de Justicia, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2º) Establécese que el citado Convenio será suscrito en representación de la Junta Nacional de Drogas, por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Rodrigo Ferrés.
- 3º) La erogación resultante de la suscripción del Convenio por un monto de U\$S 9.000 (dólares estadounidenses nueve mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Programa 481 Proyecto 000, Objeto 553, Financiación 11.
- 4º) Notifíquese y comuníquese.



LACALLE POU LUIS

CONVENIO INSTITUTO TÉCNICO FORENSE – JUNTA NACIONAL DE DROGAS

En Montevideo, el día..... de de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** La Suprema Corte de Justicia representada por... con domicilio en **Y POR OTRA PARTE:** la Junta Nacional de Drogas (JND) representada por su presidente el Dr. Rodrigo Ferrés con domicilio en.....han acordado suscribir el presente convenio contenido en los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

I) La JND-SND promovió la creación del Observatorio Uruguayo de Drogas con la finalidad de recopilar y analizar en forma interdisciplinaria la información relacionada con las drogas, para la aplicación de los resultados en la formulación de estrategias de acuerdo a los objetivos que el país se ha trazado en el Plan Nacional. Entre sus objetivos se encuentra:

a) Analizar ciertos escenarios de riesgo existentes en estos ámbitos para contribuir a orientar los programas de reducción de la demanda y/o daño del uso problemático de drogas.

b) Describir y comparar el fenómeno de las drogas en algunas dimensiones esenciales a nivel nacional, regional y departamental.

II) El fenómeno del consumo de drogas es complejo y cambiante. Eso implica que las soluciones pueden tener que cambiar con ellas. La necesidad de evaluar el impacto del uso indebido de las drogas, sean éstas lícitas o ilícitas, para apoyar programas de prevención, disminuir su uso, o hacer un uso menos riesgoso si es preciso, detectar qué drogas están en el mercado para tratar las acciones que provocan, así como para evaluar los planes y programas instituidos, hace que se deban emplear estudios permanentes que reflejen esa realidad.

III) La JND y la Suprema Corte de Justicia firmaron un Convenio Marco de Cooperación de fecha 20 de octubre del 2006 en el cual ambas instituciones se comprometieron a coordinar acciones para mejorar las posibilidades del Estado Uruguayo en el combate contra el narcotráfico y el lavado de activos.

IV) La JND y la Suprema Corte de Justicia firmaron un Memorándum de entendimiento

de fecha 7 de marzo de 2017 en el cual ambas instituciones se comprometieron a intercambiar información estadística, insumos, análisis, investigación y evaluación en la temática de drogas.

V) La Ley 19.172 del 20 de diciembre de 2013 relativa a la Regulación y control del mercado de cannabis, incluye en su Título V la evaluación y monitoreo de su cumplimiento para lo cual, la JND ha trabajado desde 2013 en la formulación del marco de evaluación y monitoreo de la Ley N° 19.172, incluyendo una dimensión específica sobre “Aplicación de la Justicia con equidad”, la cual ha sido discutida por redes de especialistas nacionales e internacionales y ha sido avalada por el Comité Científico Asesor de la JND para la evaluación de la Ley N° 19.172.

VI) Desde noviembre de 2014 la JND cuenta con el Sistema de Alerta Temprana, instalado con el objetivo de detectar tempranamente la aparición y el consumo de drogas emergentes o nuevos usos y alertar a la comunidad en general y a las autoridades sanitarias para controlar y prevenir los daños a la salud. El mismo funciona como una red de información organizada y activa a partir de una plataforma virtual, donde expertos/as recopilan, analizan y difunden información relacionada con el consumo de drogas. El mecanismo entra en funcionamiento cuando el sistema recibe una denuncia sobre una droga o uso emergente, luego de lo cual se realiza la caracterización química de la sustancia (provista por incautación o porque un usuario la haya proporcionado). Los resultados del análisis proveen información clave sobre la sustancia y los adulterantes utilizados lo que permite mejorar la respuesta del sistema de salud y de los mecanismos de regulación y control de la oferta de drogas, estupefacientes y otras sustancias químicas. Los resultados del análisis son notificados a los centros “centinelas” que integran la red. El Laboratorio del Instituto Técnico Forense es una de las instituciones participantes más importantes y periódicamente proporciona al Observatorio Uruguayo de Drogas resúmenes de análisis de sustancias como PBC, Cocaína y fundamentalmente de nuevas sustancias psicoactivas que son prioridad para este tipo de vigilancia epidemiológica.

VII) Ambas partes comparten el interés de mejorar la respuesta estatal en el marco de la aplicación de las leyes de drogas, a través de la sistematización de los procedimientos, de la facilitación de las comunicaciones, de la mejora de la gestión institucional, de la recolección de datos estadísticos, investigación y evaluación científica que proporcionen evidencia para la toma de decisiones y definición de las políticas públicas de drogas.

VIII) Resulta de suma importancia contar con evidencia científica sobre los resultados de las políticas de drogas como insumos para la toma de decisiones, la mejora continua de su eficacia y la rendición de cuentas a la sociedad como acto de responsabilidad política. Por una parte, se requiere generar evidencia sobre los resultados de la aplicación de la Ley N° 19.172 en el conjunto del sistema de justicia. Por otra parte, frente a una dinámica de cambio constante de la oferta de drogas y un rápido crecimiento de las drogas de síntesis, se requiere identificar la composición química de las sustancias y adulterantes utilizados para mejorar la respuesta del sistema de salud y los mecanismos de regulación y control de la oferta de drogas.

IX) Según los acuerdos establecidos la JND se ha comprometido a colaborar para brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, especialmente para la mejora del equipamiento del Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense para el análisis de las sustancias incautadas.

**ACUERDAN
CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

PRIMERO - OBJETO:

El objetivo de este Convenio es el monitoreo de la situación del mercado del cannabis respecto a la potencia de THC y CBD y la caracterización de drogas sintéticas incautadas.

SEGUNDO - MODALIDAD DE INTERVENCIÓN:

Se solicita al Instituto Técnico Forense:

1- el análisis de 60 muestras en tres períodos de las sustancias incautadas como cannabis (prensado, cogollo, plantas con floración). La periodicidad de las muestras serán acordadas por las partes intervinientes. Se solicita cuantificar el porcentaje de THC y CBD. El procedimiento de muestreo será secuencial y hasta alcanzar la cantidad estipulada.

2- la identificación y cuantificación de 20 muestras de drogas sintéticas incautadas en el plazo de duración del convenio. La entrega de los análisis quedará supeditada a las incautaciones recibidas y el criterio de selección será potestad del equipo técnico del Instituto Técnico Forense.

TERCERO – COMPETENCIAS:

Será competencia específica del Observatorio Uruguayo de Drogas de la Junta Nacional de Drogas, en todos los casos, proveer toda la documentación y avales que requiera el trabajo de campo como así también de la coordinación con los demás actores involucrados en los estudios.

Será competencia específica del ITF todo lo relacionado al análisis de las sustancias las cuales serán realizadas de acuerdo a la disponibilidad técnica y mejores prácticas establecidas por este organismo.

Los Recursos Humanos destinados para la ejecución de lo expuesto en el párrafo anterior serán del Instituto Técnico Forense, supervisados por la Dirección del Departamento Laboratorio de Química y Toxicología.

CUARTO – PLAZO:

El plazo del presente convenio será de dos años desde la suscripción, prorrogables por un año, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de finalizar el convenio dentro de los 90 días previos al vencimiento respectivo (el del plazo inicial o de su prórroga).

QUINTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Junta Nacional de Drogas

El trabajo será financiado por Presidencia de la República y la contribución financiera será exclusivamente para el cumplimiento de las actividades correspondientes a los estudios amparados en el marco del presente acuerdo.

La JND se compromete a transferir al ITF el equivalente a U\$S 9000 (nueve mil dólares estadounidenses) en moneda nacional, destinado para gastos del ITF en insumos y gastos de funcionamiento.

La forma de pago será de 50% a los 30 días de la firma del contrato y 50% restante al presentar el informe del 50 % de las muestras convenidas.

2. Instituto Técnico Forense

Las obligaciones del Instituto Técnico Forense quedan definidas en la cláusula Segundo – Modalidad de Intervención.

SEXTO: DERECHOS: El informe y los datos obtenidos de la Investigación serán de uso tanto del Observatorio Uruguayo de Drogas (JND) como del Instituto Técnico Forense debiéndose requerir el acuerdo mutuo para la diseminación y publicación de los resultados.

SEPTIMO - RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Poder Judicial deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF con la modificación introducida por el artículo 24 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y Pronunciamiento XX del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, a la Junta Nacional de Drogas para su aprobación y tramitación del pago. Asimismo, la Junta Nacional de Drogas no podrá disponer el pago de la partida siguiente hasta tanto no se cumpla con la obligación estipulada precedentemente.

OCTAVO – COMPROMISO DE FUTURAS ACCIONES EN COMÚN

Ambas partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y, consecuentemente, trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios entre ellas.

NOVENO – DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa. Si dicha negociación no diere resultado, las citadas diferencias se resolverán en el ámbito judicial, para lo cual serán competentes únicamente los tribunales de la ciudad de Montevideo.

DÉCIMO - DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, sin perjuicio de otros medios de comunicación fehaciente, reconocen al TCC PC como medio hábil e idóneo a efectos de practicar sus comunicaciones.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.